

Consultas de CIPER:

1-¿El IPS ha informado a esta superintendencia casos de presunta entrega irregular de PGU a beneficiarios a los que no les correspondía (por ejemplo: chilenos que vivan en el extranjero hace más de 6 meses, o bien, que tienen que acreditar 20 años en Chile, o incluso gente que es del 10% más rico de Chile)?

2- ¿Han llegado a esta superintendencia reclamos de ciudadanos acusando entrega irregular de PGU a beneficiarios a los que no les correspondía (por ejemplo: chilenos que vivan en el extranjero hace más de 6 meses, o bien, que tienen que acreditar 20 años en Chile, o incluso gente que es del 10% más rico de Chile)? ¿Cuántas denuncias de este tipo han llegado desde el año 2022 a la fecha? ¿Cómo se han gestionado estas denuncias?

3-¿Se ha presentado denuncia al Ministerio Público por lo anterior, entendiendo que se trataría del delito de fraude al fisco?

Respuesta de la Superintendencia de Pensiones

Los requisitos para tener derecho a la PGU establecidos en la Ley N° 21.419 publicada el 22.01.2022, consideran las siguientes variables: Edad, Focalización, Residencia, Monto de Pensión Base.

La ley le asigna al Instituto de Previsión Social (IPS) el rol de conceder, pagar, suspender y extinguir la PGU. Para efectos de la concesión y mantención del beneficio, el Instituto de Previsión Social (IPS) considera información proveniente del Servicio de Impuestos Internos (SII), Policía de Investigaciones (PDI), Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y compañías de seguros de vida (CSV), entre otros.

Por otra parte, la ley le asigna a la Superintendencia de Pensiones el rol fiscalizador, de manera que en este ámbito en particular tiene la responsabilidad de fiscalizar los procesos de concesión y pago, revisando que los algoritmos y parámetros utilizados en estos procesos sean aplicados correctamente por parte del IPS y de acuerdo con la normativa vigente.